

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0017-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0115//2024, del tres(03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0115/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0017-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Vierca Ysabel Peña Cruz, mediante instancia de fecha once del mes de enero del año dos mil veinticuatro (11/01/2024), recibida en la Secretaria General de este Tribunal el treinta del mes de enero del año de dos mil veinticuatro (30/01/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Vierca Ysabel Peña Cruz, registrada con el Número de Evento 092-01-2019-01-0000002, asentada bajo el núm. 000256, Libro núm. 00067 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0056, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada; incoada por Vierca Ysabel Peña Cruz, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 092-0014967-3, domiciliada y residente calle Rafael Dario Pérez, núm.37, municipio Laguna Salada, provincia Valverde; representada por el Lcdo. Kelvin Alexander Ventura González, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 092-0014090-4, con estudio profesional abierto en la calle Duarte núm. 97, esquina Quirino Acosta, municipio Laguna Salada, provincia Valverde; mediante instancia de fecha once del mes de enero del año dos mil veinticuatro (11/01/2024), recibida en la Secretaria General de este Tribunal el treinta del mes de enero del año de dos mil veinticuatro (30/01/2024).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a la Señora VIERCA YSABEL PEÑA CRUZ, para que en virtud a las disposiciones del artículo 134 de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, a cambiar su nombre por el de BIELCA YSABEL, en virtud de que este último es el que ha llevado en los últimos años de su vida como se demuestra documentos anexos. SEGUNDO: Que la señora VIERCA YSABEL PEÑA CRUZ, hace elección de domicilio en el estudio de abogado del suscrito antes indicado.”

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Vierca Ysabel Peña Cruz, registrada con el Número de Evento 092-01-2019-01-0000002, asentada bajo el núm. 000256, Libro núm. 00067 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0056, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Solibeth Acosta Peña, registrada con el Número de Evento 092-01-2011-01-00000086, asentada bajo el núm. 000016, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Declaración Oportuna, Folio núm. 0016, año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Luis Armando Acosta Peña, registrada con el Número de Evento 092-01-2015-01-00001183, asentada bajo el núm. 000192, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0192, año 2015, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Brahian Manuel Acosta Peña, registrada con el Número de Evento 092-01-2017-01-00000590, asentada bajo el núm. 000128, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0128, año 2017, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada.
- 5) Fotocopia del Título Universitario correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz, emitido por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), el 08 de junio de 2013.
- 6) Fotocopia del Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm.12167468, correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, el 09 de Junio de 2022.
- 7) Fotocopia del Certificado de Asentamiento Provisional, correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz, emitido por Instituto Agrario Dominicano (IAD), el 14 de octubre de 2022.
- 8) Fotocopia de Pasaporte Dominicano núm. RD3270624, correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 9) Fotocopia de la Tarjeta de afiliado en la Cooperativa de ahorros y Préstamos de Maimón (COOP Maimón), correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz.
- 10) Fotocopia de Carnet de Segundo ARS Semma núm.708702100, correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz.
- 11) Poder de Especial, instrumentado por el Lcdo. Natividad de Jesús Acosta Crespo, Abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Laguna Salada, el 11 de Enero de 2024.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 092-0014967-3, correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz
- 13) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz, el 15 de enero de 2024.
- 14) Aviso de la Publicación de cambio de nombre en el Periódico Diario Libre, el 07 de marzo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha cinco del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (05/02/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día cinco del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (05/02/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día quince del mes de febrero del año dos mil veintitrés (15/02/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0041-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0017-2024.

Sentencia núm. TSE/0115/2024, del tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Vierca Ysabel”, para que en lo adelante figure como “Bielka Isabel”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento de la solicitante, figuran los nombres de la inscrita como Vierca Ysabel, nacida el día veintiocho del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco (28/10/1985), en Laguna Salada, hija de Victor Manuel Peña Ortega y Mirian Ysabel Cruz; b) fue aportado como documento justificativos las Actas de Nacimiento correspondientes a: 1) Solibeth Acosta Peña, registrada con el Número de Evento 092-01-2011-01-00000086, asentada bajo el núm. 000016, Libro núm. 00001, Folio núm. 0016, año 2003; 2) Luis Armando Acosta Peña, registrada con el Número de Evento 092-01-2015-01-0000115, asentada bajo el núm. 000192, Libro núm. 00001, Folio núm. 0192, año 2015; y 3) Brayan Manuel Acosta Peña, registrada con el Número de Evento 092-01-2017-01-00000590, asentada bajo el núm. 000128, Libro núm. 00001, Folio núm. 0128, año 2017; en las cuales figura como madre como Bielka Isabel Peña Cruz, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 092-0014967-3; c) figuran en el expediente las fotocopias de los documentos. Título Universitario, expedido por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), el 08 de junio de 2013; Certificado de Propiedad de Vehículos de Motor núm.12167468; Certificado de Asentamiento Provisional, expedido por Instituto Agrario Dominicano (IAD); Pasaporte Dominicano núm. RD3270624; Tarjeta de afiliado en la Cooperativa de ahorros y Préstamos de Maimón (COOP Maimón); Carnet de Segundo ARS Semma núm.708702100; en los cuales figuran los nombres como Bielka Isabel; d) aunado a lo anterior fue aportada la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 092-0014967-3, correspondiente a Bielka Isabel Peña Cruz, nacida el 28 de octubre de 1985; e) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, emitida a favor de como Bielka Isabel Peña Cruz, certifica que la solicitante no está subjúdice; f) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres de la inscrita se hagan constar como “Bielka Isabel”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 013-2024, de fecha tres (03) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

Expediente núm. TSE-12-0017-2024.

Sentencia núm. TSE/0115/2024, del tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Vierca Ysabel Peña Cruz, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de cambio de nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Vierca Ysabel Peña Cruz, registrada con el Número de Evento 092-01-2019-01-0000002, asentada bajo el núm. 000256, Libro núm. 00067 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0056, año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Laguna Salada, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres de la inscrita como “Bielka Isabel”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Bielka Isabel”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Expediente núm. TSE-12-0017-2024.

Sentencia núm. TSE/0115/2024, del tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr